

que, para el año de 1827, Monterrey contaba con una Escuela ó Colegio sólidamente establecido, donde se obtenía la necesaria instrucción secundaria ó preparatoria para las carreras superiores de Teología y Jurisprudencia.

El 27 de Febrero de 1826, siendo Gobernador D. José M^a Parás, el Congreso del Estado dió un decreto provisional que fué sancionado con fuerza de ley el 7 de Abril de 1829, gobernando D. Joaquín García; dicho decreto traía las prevenciones siguientes:

INSTRUCCION SECUNDARIA.

«34.—Si con el tiempo hubiere algún bienhechor que quiera fundar en la Capital ó en algún pueblo del Estado alguna cátedra de Agricultura, de economía rural y doméstica, de Química, de Botánica, de Mineralogía, de Oriptognosia, Anatomía, Economía Política, Derecho de Gentes, ú otra ciencia útil, será declarado benemérito del Estado y se colocará su nombre ó su retrato en el lugar de su establecimiento.»

«35.—Cuando el Estado tenga posibilidad, dotará la enseñanza de aquellos ramos más necesarios á la conservación de la vida del hombre, y mas útiles á darle ó facilitarle medios de subsistencia y de riqueza.»

«36.—Por lo pronto se establecerá en el Hospital (con la anuencia de la autoridad bajo que subsiste) un profesor médico, cirujano, virtuoso, de talento, aplicación, práctica y crédito, dotado con ochocientos pesos anuales, y se verá si el Ayuntamiento de esta ciudad, por la utilidad que ella percibe más que otro algún lugar del Estado, puede asignarle otros doscientos pesos.

«37.—Señala las obligaciones del Profesor de Medicina y cirugía.

«39.—La enseñanza que se da en el Seminario, de Lengua latina, de Retórica y poética, de Geometría, Aritmética y Algebra, de Filosofía, Teología y Derechos, no puede ser mejor.»

40.—Previene que se observe religiosamente el decreto núm. 89, de fecha 6 de Abril de 1826; el que ordena: «1^o Que cuiden los Ayuntamientos de que en las escuelas de primeras letras, lean los niños por la Constitución. 2^o Que los curas párrocos y sus tenientes en sus ayudas de parroquias, expliquen oportunamente la Constitución en sus doctrinas.»

41.—Previene que se tengan, si es posible, «en las escuelas, aulas de estudio, salas constitucionales, sociedades y demás establecimientos de instrucción primaria ó secundaria» alguna buena colección de mapas geográficos; y «un ejemplar de la gran estampa de la Historia Universal trabajada por Strass».....

Como se vé, este decreto en su artículo 39 viene á comprobar lo que antes hemos dicho; que Monterrey contaba, ya para ese tiempo (1827,) con una escuela de instrucción secundaria, á la altura de las mejores que había entonces en el país.

El 12 de Febrero de 1830, gobernando el mismo D. Joaquín García, la Legislatura del Estado dió un decreto provisional, en el que se determinaba lo que era necesario para obtener los títulos de Bachiller de Claustro Pleno y de Abogado.

Siempre atendiendo al sostenimiento y desarrollo de la Instrucción secundaria, nuestra Legislatura, por decreto de 14 de Septiembre de 1835, «concede al Seminario de Monterrey mil pesos anuales que se extraerán del Tesoro del Estado, por tercios adelantados, y se entregarán á la autoridad eclesiástica que cuidará de su inversión.»

A partir de esta época, la instrucción preparatoria queda estacionaria, recibiendo en el Seminario Conciliar de Monterrey, sin interrupción alguna, en lo general; y si sufriendo solamente algunas ligeras modificaciones en las materias de enseñanza, ya suprimiendo algunas ya agregando otras muchas, ó ya dándoles mayor ó menor extensión, según las necesidades provenientes del número de alumnos ó de la aptitud de los Profesores.

Considerando insuficiente, como lo era, la enseñanza que se daba en el Colegio Seminario de esta Capital; la Legislatura del Estado expide, el 16 de Febrero de

1852, un decreto en el cual previene que: «En los quince primeros días del próximo mes de Marzo, la Junta Directiva de Instrucción Pública formará y presentará por conducto del Gobernador, para su examen y aprobación, un proyecto sobre erección de un Colegio Civil, y fundación de una Biblioteca Pública, proponiendo arbitrios para cimentar fondos suficientes al efecto.»

El plazo fijado á la Junta Directiva de Instrucción Pública, fué prorrogado por el Congreso el 15 de Marzo, hasta el 15 de Abril de ese mismo año.

No hemos sabido que se cumpliera jamás con el anterior acuerdo de la Legislatura de Nuevo León; pues en ninguna parte hemos encontrado documento alguno, presentado al Congreso por conducto del Gobernador del Estado, (que lo era entonces Don Agapito García) referente á proyecto de erección de un Colegio Civil ó fundación de una Biblioteca Pública. Creemos que la causa principal por la que dejara de cumplirse, y hasta se olvidara el decreto antes mencionado, fué la continua agitación política en que entonces se encontraba el Estado.

Después de promulgada la Constitución de 1857; y cuando los Estados de Nuevo-León y Coahuila formaban uno solo, del que era Capital la ciudad de Monterrey, y su Gobernador D. Santiago Vidaurri; la Legislatura dió un decreto, con fecha 4 de Noviembre de 1857, cuyo artículo 1^o decía lo siguiente:

«Se faculta al Ejecutivo para que á la mayor posible brevedad, proceda á establecer un Colegio Civil de instrucción pública, en el local que juzgue más conveniente y á propósito para el efecto.»

Los demás artículos de este decreto de fundación del actual Colegio Civil del Estado, señalaban los fondos para el mismo; y ordenaban que tales fondos fuesen recaudados por la Tesorería General, llevando de ellos, cuenta por separado.

La atención del Gobierno del Estado, dedicada exclusivamente á reunir el mayor número posible de elementos, para combatir al partido reaccionario en la sangrienta y gloriosa guerra de tres años; obligó á Vidaurri á no dar debido cumplimiento al decreto antes mencionado. Sin embargo, pensando en llevar siempre á cabo tan noble y benéfico decreto; dispuso que se comenzaran los trabajos del edificio, que hoy alberga á los jóvenes cursantes de las materias de enseñanza secundaria, y que es conocido con el nombre de Colegio Civil.

En el año de 1859 tuvo lugar en el Estado de Nuevo León y Coahuila una revuelta política, que dió por resultado la caída de D. Santiago Vidaurri, y que ocupó para su lugar en el Gobierno, el General D. José Silvestre Aramberri. Este progresista Gobernador, penetrado de lo importante que, para el porvenir del Estado, era la realización del decreto de 4 de Noviembre de 1857,—dispuso que se le diera cumplimiento; para lo que expidió el decreto respectivo el 30 de Octubre de 1859.

En la parte de ese decreto, relativa á la enseñanza preparatoria, se señalaban como materias de estudio, divididas en dos períodos, las siguientes:

Periodo de Latinidad.

Primero y segundo años:—Gramática Castellana y Latina.

Periodo de Filosofía.

Primer año:—Psicología, Lógica, Metafísica y Filosofía Moral.
Idioma francés.

Segundo año:—Matemáticas, Cronología y Geografía.
Idioma francés.

Tercer año:—Física experimental, Cosmografía y Nociones de Química.
Idioma inglés.

En el art. 14, se prevenía, que el Director y Profesores dieran academias extraordinarias de Historia Universal y particular de México y Literatura.

El art. 27 decía á la letra: «El Colegio se instalará en la casa episcopal de esta ciudad, mientras se concluye el edificio que se está construyendo al efecto.»

El 33 disponía, que se trasladaran al Colegio las becas de dotación del Estado, que había en el Seminario.

La misma ley autorizaba el que hubiese alumnos internos y externos.

La casa episcopal á la que se refería el art. 27, es hoy el Palacio Arzobispal, sito al costado Sur de la Catedral.

Todo se hizo como lo ordenaba el decreto del Sr. Aramberri; y el 5 de Diciembre de 1859 se abrieron las cátedras del nuevo Colegio, con setenta alumnos de facultad menor y mayor; ésto es, cursantes de estudios preparatorios, y de Jurisprudencia y Medicina.

De manera que, *el 5 de Diciembre de 1859, quedaba definitivamente fundado el Colegio Civil del Estado de Nuevo-León.*

El cuadro de Profesores y empleados del nuevo Colegio, por lo que respecta á la enseñanza secundaria, lo formaban las personas siguientes:

Director—Lic. D. José de Jesús Dávila y Prieto.
Secretario—Lic. D. Jesús M^a Aguilar.
Tesorero—Dr. D. Ignacio de la Garza García.

PROFESORES DE LATINIDAD:

De 1er. año—D. Narciso Dávila.
" 2º " — " Rafael Salinas.

PROFESORES DE FILOSOFIA:

De 1er. año—No hubo por falta de alumnos.
" 2º " —Lic. D. Bruno Garza.
" 3er. " —No hubo, por falta de alumnos.

CÁTEDRAS ACCESORIAS.

Profesor de francés—Dr. D. Francisco González Carrasco.
" " inglés—Mr. Carlos Mayhen.
" " Dibujo—D. José Ma Zambrano.
" " Gimnástica—D. Manuel P. Gómez.
Portero—Pedro Rivera.

Las cátedras de Dibujo y Gimnástica comenzaron á darse en este año, aunque no habían sido prescritas por el decreto de Octubre.

En el mes de Agosto de 1860 se suspendieron las cátedras y tuvieron lugar los exámenes, que en lo general demostraron, que los alumnos habían aprovechado los ocho meses que tuvieron de estudios; como lo prueban las calificaciones que merecieron.

Para que se tenga una idea de los primeros pasos que dió el Colegio Civil, después de su fundación, repetiremos aquí lo que nos ha dicho el decano de los actuales Profesores de dicho Colegio, Sr. D. Antonio Buentello, que era entonces alumno del nuevo Instituto: «La marcha del Colegio en este año (1860) se notó lenta y pesada, advirtiéndose, generalmente, un desaliento profundo, no sólo en los alumnos, sino también en los profesores; tal desaliento se explicaba fácilmente al tenerse en cuenta las adversas circunstancias porque entonces atravesábamos. «La Junta Directiva no tenía los útiles indispensables para el desarrollo del programa de enseñanza del Plantel de educación civil preparatoria y profesional, que se establecía por primera vez en esta ciudad. Por otra parte, la falta de fondos indis-

«pensables para las más precisas atenciones de un plantel nuevo; el gran conflicto nacional, que concentraba todos los recursos, al mismo tiempo que preocupaba, con justicia, todos los espíritus en un solo pensamiento de la más alta gravedad; circunstancias son éstas que hacen que los propósitos más seguros se malogren; que se paralicen los resortes que sirven para mover un establecimiento creado entre desavenencias políticas. Además, el local poco á propósito; pues pertenecía al Obispo de esta Diócesis, que, aunque entonces no lo habitaba, se esperaba que, de un momento á otro, regresaría á esta ciudad, y habría necesidad de desocupar dicho local.»

A ésto debemos agregar: la oposición de que fué objeto el Colegio por parte de los hombres del antiguo régimen, que prestaban todo su apoyo al Seminario.

El Colegio siguió su penosa marcha, sostenido por el patriótico desinterés de sus Profesores, quienes rara vez recibían una quincena completa del exiguo sueldo, ó más bien gratificación que el Gobierno les había señalado, y la que era de (\$25.00) veinticinco pesos para el Director y la misma suma para cada uno de los profesores de Latinidad y Filosofía, y de los seis cursos de Jurisprudencia; y de (\$20.00) veinte pesos para cada uno de los catedráticos de francés, inglés, dibujo y gimnástica.

Deseando el Gobernador D. Santiago Vidaurri (que había vuelto al poder) que, el Colegio Civil llenara el objeto á que se le había destinado, encargó, el año de 1860, algunos aparatos y útiles para dotar las cátedras de Física y Química, los que, aunque estuvieron en esta Ciudad para el año siguiente, no llegaron ni entonces ni después á poder del Colegio.

El año de 1861 renunció el Sr. Lic. D. José de Jesús Dávila y Prieto la Dirección del Colegio, y fué nombrado en su lugar el Sr. Lic. Jesús M^a Aguilar; quien se consagró por completo á levantar el decaído espíritu de los Profesores y alumnos del Instituto; y á disciplinarlo y convertirlo, en lo posible, en un verdadero Plantel de enseñanza secundaria y profesional.

En ese mismo año, al terminar los cursos, tuvieron lugar del 19 al 27 de Agosto, los primeros exámenes públicos sustentados por jóvenes alumnos de las cátedras de Latinidad, Filosofía, Física, Jurisprudencia y Medicina, demostrando verdadero aprovechamiento en todas estas materias.

Habiendo vuelto á Monterrey el Obispo de Linares, D. Francisco de Paula Verea, los alumnos del Colegio Civil, que ocupaban, como hemos dicho, el Palacio episcopal, fueron trasladados en 1864 á un edificio público que se había construido en la Calle de San Francisco, con el objeto de que sirviera para escuela Municipal (ó *Real* como llamaban vulgarmente á las escuelas públicas, en aquel entonces). Este edificio sirve hoy de Cárcel de la Ciudad, habiéndose destinado á este objeto desde el año de 1870.

Al entrar los franceses á Monterrey en 1865, ocuparon los principales edificios públicos convirtiéndolos en cuarteles, y entre ellos, el local que servía de Colegio Civil; dejando solamente para los alumnos, dos habitaciones en la parte interior, donde recibían sus cátedras los cursantes de Latinidad y de Filosofía y ésto, no sin algunas dificultades.

En Septiembre de ese mismo año, se inscribieron como 80 alumnos, (11) dando sus cátedras los de Filosofía, Jurisprudencia y Medicina en las casas de los profesores. Y cuando el 4 de Febrero de 1866 se publicó en la «Gaceta de Monterrey» órgano del Gobierno imperialista, la Ley de Instrucción General dada por Maximiliano el 27 de Diciembre de 1865; los estudiantes del Colegio Civil, desentendiéndose de lo prescrito por la ley imperial, siguieron estudiando en sus casas y recibiendo cátedras en las de algunos hombres ilustrados que no quisieron abandonar á aquel grupo de patriotas escolares.

La Ley de Maximiliano á la que hemos hecho referencia prevenía en su art. 8

(11) Este dato es inseguro, pues no hay constancia alguna en la Secretaría del Colegio Civil de las inscripciones de este año, y sólo existen las de los pensionistas, que fueron 64.

que la instrucción secundaria se diera en siete ú ocho años, en establecimientos públicos ó privados (reconocidos) y comprendiera las materias siguientes:

Lengua Castellana y su literatura. Lengua Latina y su literatura. Lengua Griega y su literatura. Historia y Geografía. Historia Natural y Física. Matemáticas. Lógica, Metafísica y Filosofía moral. Idioma francés. Idioma inglés. Dibujo. Caligrafía. Conocimientos de Taquigrafía. Historia de la Literatura general. Tecnología. Teneduría de Libros.

El art. 16, dividía los establecimientos de Instrucción secundaria en Liceos y Colegios Literarios ó Colegios de Artes.

En los Liceos se daría una instrucción que podríamos llamar de *menores*; y de *mayores*, la que se obtuviera en los Colegios Literarios, formando las dos la instrucción preparatoria para las carreras profesionales.

Tanto los Liceos y Colegios, como los Planteles de instrucción profesional dependerían directamente del Ministerio de Instrucción Pública.

Se prohibía que hubiera en los Estados escuelas profesionales, y sólo se les permitía tener Liceos ó Colegios Literarios ó de Artes; y ésto á partir del 1° de Enero de 1866.

Se mandaban clausurar todos los Colegios de los Estados (Departamentos bajo el Gobierno imperial); y el art. 160 prevenía que: los Directores de cada establecimiento público remitieran al Gobierno un dictamen, en el que debían expresar su parecer, si en vista de la ley, y de las circunstancias y necesidades locales, creían más conveniente transformar el establecimiento de su cargo en un Liceo solo, ó en Liceo y Colegio Literario ó en Liceo y Colegio de Artes; porque se podía establecer un Liceo solo, pero no un Colegio Literario ó de Artes sin el respectivo Liceo.

Ignoramos cuales serían las disposiciones tomadas por la Junta Directiva del Colegio para dar cumplimiento á la ley expresada; pero sí podemos asegurar que los alumnos del Colegio Civil de Monterrey se desentendieron de la ley imperial, como hemos dicho antes, y siguieron haciendo sus estudios como si no se hubiera suprimido el antiguo Colegio del Estado.

La plausible constancia de aquellos jóvenes recibió muy pronto el premio merecido; pues el 7 de Septiembre de 1866, mes y medio después de haber sido ocupada la plaza de Monterrey por el General republicano D. Mariano Escobedo, se dispuso por éste que se restableciera el suprimido Colegio Civil, y para ello nombraba los Profesores y empleados siguientes:

Director, Dr. José Eleuterio González.
Secretario, Lic. Ramón Treviño.
Tesorero, Sr. Tomás Hinojosa.
Prefecto de estudios, Sr. José M^a Múzquiz.

CATEDRÁTICOS:

De 1er. año de Latín,	Sr. José M ^a Múzquiz.
" 2° " " "	" Antonio Buentello.
" Inglés,	" E. Stephenson.
" Francés,	" Antonio Lafón.
" 1er. año de Filosofía	" Jesús Treviño.
" 2° " " "	" Isidoro Epstein.
" 3er. " " "	" Tomás Hinojosa.
" Historia y Literatura	" Sr. Dr. José Eleuterio González.
" Religión,	" Francisco Antonio Lozano.
" Música,	" Epigmenio R. Melo.
" Dibujo,	" Prisciliano Barragán.
" Gimnástica,	" Manuel P. Gómez.

El 15 de ese mismo mes y año, se instaló la mesa de matrículas; y el día 15 de Octubre de 1866, se abrían las cátedras del Colegio Civil de Monterrey con 75 alumnos.

Así tuvo lugar la que, con justicia, podemos llamar segunda fundación del actual Colegio Civil del Estado de Nuevo-León.

Desde entonces sigue firme la marcha del Colegio Civil, sin sufrir interrupción alguna de trascendencia, y sí solamente los trastornos consiguientes á las luchas intestinas de 1871 y 76.

Bajo la administración del primer Gobernador constitucional, después de nuestra segunda independencia, Sr. General Gerónimo Treviño, la Legislatura del Estado decretó, el 6 de Enero de 1869, el establecimiento, en el Colegio Civil, de dos nuevas carreras profesionales: la de Agrimensura y la de Teneduría de Libros. Y considerando defectuosa é insuficiente la enseñanza preparatoria ó secundaria que se recibía en el Colegio, como en efecto lo era; el 11 del mismo mes y año dió el primer Reglamento en forma que tuvo el Instituto del Estado. En este Reglamento se prevenía que las materias obligatorias de la enseñanza preparatoria, para las carreras profesionales de Jurisprudencia, Medicina, Agrimensura y Teneduría de Libros fuesen las siguientes:

Gramática Latina. Gramática Castellana. Música. Dibujo. Idioma francés. Idioma inglés. Gimnástica. Lógica, Metafísica y Ética. Geografía. Cronología. Historia Universal y general de México. Matemáticas. Astronomía (elementos) Física. Historia Natural (cuando menos la Zoología.)

El estudio de éstas materias se hacía en seis años: tres de Latinidad y tres de Filosofía.

Este Reglamento, si adolecía de algunos defectos, era, en cambio, lo mejor y más completo que hasta entonces se había dado por nuestros mandatarios, acerca de la regularización del estudio de las materias, que formaban la instrucción secundaria en el Estado.

El General Treviño fijó también su atención en la parte material del Colegio Civil, y comprendiendo la ingente necesidad de que los jóvenes estudiantes tuviesen un local exclusivo, ordenó que se siguiera la interrumpida construcción del edificio comenzado por D. Santiago Vidaurri. Tanto empeño tomó en ello que, en Octubre de 1870, los alumnos del Colegio Civil de Monterrey dejaban el edificio de la Calle de San Francisco, y se instalaban en el que hoy ocupan, destinado, en la actualidad, exclusivamente, á escuela preparatoria; y que lleva el nombre de «Colegio Civil» con el que es conocido en la Capital del Estado.

Durante su administración, Don Santiago Vidaurri señaló fondos especiales para el sostenimiento del Colegio Civil, determinó la manera de recaudarse, é indicó qué cantidades, además de las de los presupuestos de ingresos generales, debían pertenecer al Instituto. Con el trascurso del tiempo, la invasión francesa y los trastornos consiguientes, á las luchas civiles; el Colegio quedó sin rentas ni fondos especiales, y sólo atendido á las cantidades que le acordaba el Gobierno, ó nominalmente los presupuestos de Egresos.

Con el objeto de crear fondos de una manera fija al Colegio, y que no estuviera sujeto á las vicisitudes de las rentas generales del Estado, la Legislatura de Nuevo-León por decreto de 16 de Abril de 1877 determinó cuáles habían de ser los fondos del Instituto, y cuál su presupuesto de egresos. De manera que, con ésto, se elevó el Colegio al rango de verdadera institución oficial.

Como en algunas Ciudades y Villas de importancia de nuestro Estado, había muchos jóvenes que deseaban adquirir la instrucción secundaria; y no podían venir á Monterrey, por su extrema pobreza ó por otras circunstancias, el H. Congreso de Nuevo-León expidió varios decretos en los años de 1877 y 78, estableciendo Institutos de educación secundaria en Salinas Victoria, Villaldama, Marín, Linares, Ga-